

REF.: REGULARIZA Y APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE JUSTICIA, SENAME Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE, "PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES, LEY 20.084 EN LA REGIÓN DE AYSÉN".

TRAMITADO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

296

Coyhaique, 25 JUL 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº19 de 2001 del ministerio de Secretaria general de la Presidencia; en la Ley Nº 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en Decreto Ley Nº3.346, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; Decreto Ley Nº2.859, que fija la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; en el Decreto Supremo de Educación Nº298, de 1978 y; Decreto Ley Nº2.465 que crea el Servicio Nacional de Menores; Decreto Supremo de justicia Nº 856/2015; Resolución TRA Nº 263/2146/2015, el cual nombra a la Directora Regional de SENAME, Región de Aysén; Resolución Exenta Nº 2133 de 2010 sobre Delegación de Facultades de la Directora Regional de Sename Aysén; fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 21 de Noviembre de 2016, el cual nombra al Alcalde de la I. Municipalidad de Coyhaique; Decreto Exento Nº 305/2017, de Educación y la resolución Nº1600, de 2008 de la Contraloría General de la Republica;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
2. Que, el Ministerio de Educación, por su parte es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema de educación que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños y niñas, jóvenes y adultos del país;
3. Que, la I. Municipalidad de Coyhaique, entidad Sostenedora de los Establecimientos Municipales correspondientes a la Comuna de Coyhaique, quienes prestan el servicio educativo, orientado a brindar una mejora a la calidad de vida de los habitantes de la comuna de Coyhaique, a través de la administración de los servicios de educación y cultura, por medio de una organización de gestión integrada y moderna, contando con un equipo de trabajo profesional y técnico con un alto compromiso de servicio social;
4. Que, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia a través del Servicio Nacional de Menores y la I. Municipalidad de la Comuna de Coyhaique, suscribieron un acuerdo de colaboración, con fecha 2 de junio de 2017, para realizar una labor educativa conjunta orientada a lograr la rehabilitación de los jóvenes sujetos de la Ley 20.084, de Responsabilidad Penal Adolescente, ingresados en Centros administrados por el SENAME;

5. Que, el acuerdo debe asegurar a los jóvenes privados de libertad que deseen iniciar o completar sus estudios en los niveles de educación básica o media, el acceso a programas educativos de calidad, en el marco de las políticas educacionales y de reinserción social que desarrollan los Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia bajo estricta colaboración con la I. Municipalidad de Coyhaique;
6. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, este convenio de colaboración requiere ser formalizado con la dictación del acto jurídico administrativo correspondiente, que lo regularice y autorice.

RESUELVO:

1º REGULARÍCESE Y APRUÉBESE, el acuerdo de colaboración celebrado entre el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia, el Servicio Nacional de Menores y la I. Municipalidad de Coyhaique, "Para desarrollar Actividades Educativas Para Adolescentes, Ley N° 20.084", cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACIÓN "PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS PARA ADOLESCENTES. LEY N° 20.084" ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN; EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES Y LA I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE.

En **Coyhaique**, Región de Aysén, a 2 de Junio de 2017, entre: el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Secretario Regional Ministerial de Educación Subrogante de la Región de Aysén, don **HUGO URRUTIA URRUTIA**, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Baquedano N° 238, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante el "Ministerio de Educación"; el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, representado por el Subsecretario de la referida cartera Ministerial, don **NICOLÁS MENA LETELIER**, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 107, 3º piso, de la Ciudad y Comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio de Justicia"; el **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, representado por su Directora Regional doña **LORENA SOZA HERNÁNDEZ**, RUN N° [REDACTED] ambas domiciliados en calle Balmaceda N° 365, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante "El Sename" y la **I. MUNICIPALIDAD DE COYHAIQUE**, representada legalmente por su Alcalde, don **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**, RUN N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Francisco Bilbao N° 357, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, en adelante "la Municipalidad o el sostenedor", se ha convenido el siguiente acuerdo de colaboración:

PRIMERO: Por este acto el Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Sename y la Municipalidad, se comprometen, dentro de sus respectivas facultades y competencias, a ejecutar acciones de cooperación mutua tendientes a garantizar que los adolescentes sometidos a la Ley N° 20.084 ejerzan el derecho a la educación consagrado en el artículo 19º N° 10 de la Constitución Política de la República de Chile.

SEGUNDO: Que, de conformidad a la Ley N° 18.956, el **Ministerio de Educación** es la Secretaría de Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y promover el progreso integral de todas las personas, a través de un sistema de educación que asegure igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad para todos los niños y niñas, jóvenes y adultos durante su vida.

TERCERO: Que, de conformidad al Decreto Ley N° 3.346, el **Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, es la Secretaría de Estado que tiene por misión, contribuir al desarrollo del país a través de la modernización del sistema de justicia, promoviendo normas y políticas públicas orientadas a facilitar el acceso y la protección de los derechos de las personas, la reinserción social y la seguridad ciudadana, todo ello en un marco de respeto a los derechos humanos.

CUARTO: Que, el Sename en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 2.465, de 1979, es el organismo público que tiene por misión contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos, velando por su desarrollo integral y la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal. Asimismo es el encargado de ejecutar las acciones necesarias para asistir o proteger a los

niños, niñas y jóvenes que carezcan de tuición o teniéndola, su ejercicio constituya un peligro para su desarrollo normal integral, a los que presenten desajustes conductuales y a los que se encuentren en conflicto con la justicia, tarea desarrollada a través de la oferta de programas especializados en coordinación con los distintos actores públicos y privados.

QUINTO: Que, la Municipalidad es una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro. La cual es la entidad sostenedora de los Establecimientos Educacionales Municipales correspondiente a la comuna de Coyhaique, orientada a brindar una mejora a la calidad de vida a los habitantes de la comuna de Coyhaique, a través de la administración de los servicios de educación y cultura, por medio de una organización de gestión integrada y moderna, contando con un equipo de trabajo profesional y técnico con un alto compromiso de servicio social.

SEXTO: OBJETO

Que, el presente acuerdo tiene por objeto desarrollar actividades conjuntas que contribuyan asegurar el Derecho de acceso a la educación de los adolescentes infractores de ley penal que se encuentran, cumpliendo medidas cautelares de internación provisoria o cumpliendo sanción en el sistema de régimen cerrado, privados de libertad en Centros de Administración Directa del Sename, en la región de Aysén. En consecuencia, por el presente instrumento las partes acuerdan colaborar, dentro del ámbito de sus competencias, en la ejecución de todas aquellas acciones tendientes a otorgar un servicio educacional en los niveles de Educación Básica y Media, de la modalidad Educación Regular para personas jóvenes y adultas infractores de ley, de conformidad a los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios vigentes conforme a lo señalado en la Ley N° 20.370 General de Educación y sus normas reglamentarias.

SEPTIMO: OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Otorgar las facilidades necesarias para que los/las jóvenes privados de libertad puedan iniciar o completar los estudios correspondientes a los niveles de Educación Básica y Media y modalidad de educación de Adultos.
- Potenciar el desarrollo personal y cognitivo de las personas que requieren el servicio educativo.
- Contribuir a la reinserción social.
- Conocer los aspectos de la ley N° 20.084 que establece el sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal, que garantizan el respeto de los derechos de los/las jóvenes sujetos a una sanción o medida por los respectivos tribunales y el acceso a la oferta de servicios, entre estos la educación.

OCTAVO: NATURALEZA DEL ACUERDO

El presente es un acuerdo de colaboración intersectorial, que no importa disposición presupuestaria adicional alguna para las partes integrantes. Este acuerdo de trabajo colaborativo está destinado a facilitar el cumplimiento de las labores de todos los servicios públicos involucrados, y de los funcionarios que materializarán el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

NOVENO: DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL ACUERDO

Para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente acuerdo las partes se comprometen a realizar las siguientes actividades:

Ministerio de Educación:

- 1.- Propender a la entrega de asistencia técnico-pedagógica a los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos de administración directa del Sename, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de cautelar y apoyar el cumplimiento de los planes y programas de enseñanza básica y media de personas jóvenes y adultas que se desarrollen en estos establecimientos educacionales para que ofrezcan un servicio educativo de calidad que contribuya al proceso de reinserción social de los/las jóvenes privados de libertad por aplicación de la Ley N° 20.084.
- 2.- Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.
- 3.- Financiar la atención educacional de los alumnos de enseñanza básica y media otorgando subvención estatal a los establecimientos que atiendan a los adolescentes sometidos la Ley 20.084 conforme a lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del

Ministerio de Educación y su reglamento y a las normas sobre reconocimiento oficial del estado a establecimientos educacionales que impartan enseñanza de los niveles de educación básica y media previstas en la Ley 20.370 General de Educación y las normas complementarias que se dicten.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-Servicio Nacional de Menores:

- 1.- Asegurar y permitir el desarrollo de la actividad educativa en los establecimientos y centros privativos de libertad de tal manera que las directrices de seguridad propias de estos recintos no limiten los objetivos esenciales de la labor educativa.
- 2.- Facilitar el ingreso, estadía y labor de los docentes que se desempeñen en los establecimientos educacionales ubicados al interior de los recintos administrados por Servicio Nacional de Menores.

Servicio Nacional de Menores:

- 1.- Otorgar las facilidades necesarias para la participación de los jóvenes que cumplen medida cautelar de internación provisoria y jóvenes que cumplen sanción en el sistema de régimen cerrado y accedan al proceso educativo.
- 2.- Para el desarrollo de las actividades educativas deberá facilitar las dependencias del CIP-CRC de la comuna de Iquique.
- 3.- Apoyar procesos de continuidad educativa cuando los/las adolescentes privados/as de libertad se encuentren con medidas en el medio libre.
- 4.- Designar en cada recinto en que se desarrollen acciones educativas un coordinador educacional que actuará como instancia de coordinación entre la Unidad educativa y el recinto administrado por el Servicio Nacional de Menores.
- 5.- Llevar un registro estadístico actualizado tanto de quienes registran estudios incompletos o carecen de ellos.
- 6.- Informar a las autoridades de cada Servicio los estudiantes inscritos a rendir la PSU.
- 7.- Tendrá a su cargo la implementación y habilitación de salas de clases y su inmobiliaria.

I. Municipalidad de Coyhaique:

- 1.- La I. Municipalidad se compromete a ser un aliado estratégico y técnico del Ministerio de Educación y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Servicio Nacional de Menores específicamente en el proyecto educativo de que se trata a objeto de cumplir con el ejercicio pleno del derecho a la educación de los/las jóvenes al sistema de red Servicio Nacional de Menores.
- 2.- Mantener la dotación necesaria para el cumplimiento de los planes y programas de conformidad a la Ley 20.370 y normas reglamentarias, los que técnicamente dependerán del establecimiento educacional CENTRO DE EDUCACIÓN INTEGRADA DE ADULTOS - C.E.I.A. de la comuna de Coyhaique.
- 3.- Proporcionar material educativo con la finalidad de apoyar el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos participantes en los distintos planes y programas y de estudios.
- 4.- El Establecimiento Educacional C.E.I.A. otorgará la flexibilidad necesaria, en casos que debidamente justificados y por razones de fuerza mayor, no se pueda cumplir con el horario de clases. Lo anterior considerando que se pudieran presentar situaciones de conflicto crítico que obligaran que suspender la rutina.

DECIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS

El Ministerio de Educación, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; Servicio Nacional de Menores y la I. Municipalidad de Coyhaique, deberán constituir COMISIONES MIXTAS integradas por representantes de las autoridades regionales respectivas las que deberán, en el ámbito de sus competencias, realizar las acciones señaladas precedentemente además las que deriven de su calidad de organismo colaborador, además solicitar en cualquier momento información atinente a los agentes, competencias, políticas, acciones u otras materias que se estimen como de relevancia para la correcta e íntegra ejecución del presente acuerdo.

UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL ACUERDO

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente acuerdo de colaboración se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del último de los

actos administrativos que lo apruebe y tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá retirarse del acuerdo mediante un aviso que deberá ser notificado a todas las partes integrantes con a lo menos 30 días de anticipación por escrito. En caso de término del presente acuerdo, las actividades educativas ya iniciadas continuarán ejecutándose hasta el término del año escolar respectivo, debiendo seguir desarrollándose las acciones asociadas al servicio que constituyan obligaciones para las partes.

DUODÉCIMO: DEL DOMICILIO

Para todos los efectos legales del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Coyhaique.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS PERSONERÍAS

La personería de don **HUGO URRUTIA URRUTIA**, consta en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 305 del año 2017.

La personería de don **NICOLÁS MENA LETELIER**, consta en el Decreto Supremo del Ministerio de Justicia N° 856 del AÑO 2015.

La personería de doña **LORENA SOZA HERNÁNDEZ**, consta en Resolución de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores N° 295, de fecha 24 de abril de 2014 y Resolución TRA 263/2146/2015.

La personería de don **ALEJANDRO HUALA CANUMAN**, consta en Acta de fecha 6 de diciembre de 2016 y en el fallo del Tribunal Electoral Regional de Aysén, de fecha 21 de Noviembre de 2016.

DÉCIMO CUARTO: DE LOS EJEMPLARES

El presente acuerdo de voluntades se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

2º La celebración del presente convenio de colaboración no irrogara gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


LORENA SOZA HERNÁNDEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGIÓN DE AYSÉN

ORR/orr

Distribución:

- Dirección Regional
- Unidad Jurídica.
- Unidad de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes.
- Seremi de Educación.
- I. M. de Coyhaique